

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 22/2022
SALVADOR FUENTES ESCOBAR

NOSOTROS: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y el señor SALVADOR FUENTES ESCOBAR, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] que en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL VEINTIDÓS, correspondiente al Proceso por Libre Gestión No.LG-22/2022-ISNA "CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales para brindar toda la asistencia técnica necesaria, acompañamiento y desarrollo de actividades que requiera la Unidad de Auditoría Interna de "EL INSTITUTO", así como también cualquier otra actividad que se le defina; desarrollando las siguientes actividades: 1) Apoyar en la elaboración, planificar y ejecutar el Plan Anual de Auditoría interna; 2) Participar en

capacitaciones sobre el marco legal aplicable a los procesos de auditoría interna ; 3) Realizar diagnóstico de la Unidad de Auditoría Interna; 4) Documentar en papeles de trabajo, las actividades realizadas y los hallazgos de auditoría, como los resultados del examen realizado; 5) Determinar la muestra de auditoría; 6) Analizar los comentarios de la administración y demás instancias organizativas para formular recomendaciones con el fin de desvanecer hallazgos y contribuir con el fortalecimiento del sistema de control interno institucional; 7) Elaborar y distribuir el informe final de auditoría a las instancias interesadas; 8) Cumplir con las normas de auditoría gubernamental y auditoría interna; 9) Participar en reuniones de lectura de informe de auditorías realizadas e incorporar los comentarios de los auditados en el informe de auditoría; 10) Establecer y mantener una comunicación cordial y respetuosa con los auditados, así como con todas las personas con las que se relacione; 11) Brindar una oportuna respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que le sea requerida. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: los Términos de Referencia, la Oferta Técnica con toda la documentación presentada por "EL CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, las prórrogas, y adendas si las hubiere. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2022), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorándum DE/UFI/068/2022, de fecha diez de junio del año dos mil veintidós. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,259.32)**, que incluye el impuesto sobre la renta, el cual, "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales de **UN MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,111.12)**, para lo cual deberá presentar al Administrador de Contrato los recibos o facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; "EL CONTRATISTA" deberá

presentar el recibo o factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará el recibo o la factura en un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, el monto del diez por ciento (10%), en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas. V) **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **SIES MESES Y DIECISEIS DIAS**, del quince de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. VI) **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios en la Unidad de Auditoría Interna, ubicado en las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. VII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; c) Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; d) Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; e) Asumir los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. VIII) **COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" se compromete: 1) Pagar los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas en el mismo; 2) Proveer de la información necesaria sobre los alcances de los servicios; 3) Brindar todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades. IX) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser Fianza emitida por instituciones autorizadas y



sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, Letra de Cambio sin Protesto o Pagaré, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del diez por ciento del monto contratado, equivalente a **SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON NOVENTA Y TRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$725.93)** y su vigencia excederá treinta días del plazo de vigencia del presente contrato; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"EL CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas contenidas en el contrato; y la misma se hará efectiva si **"EL CONTRATISTA"** incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **X)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se ha designado para la administración del presente contrato a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de **"EL INSTITUTO"**, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de actividades ejecutadas e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"EL CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"**, las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a lo

establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio (si no existiese incumplimiento de este Contrato), el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"EL CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** relacionados con fallas en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"**, de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras



circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **XV) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"** en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "EL CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha incumplido con lo

manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y demás legislación aplicable al Derecho Administrativo o Común, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA", acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del



presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador; todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XX): JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI) NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "EL CONTRATISTA", [REDACTED] a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.


MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"


SALVADOR FUENTES ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN



DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Vicente, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

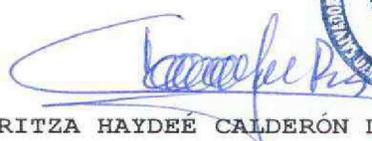
[REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "**EL INSTITUTO**"; asimismo, comparece el señor **SALVADOR FUENTES ESCOBAR**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en el anterior contrato se denominó "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "**Ilegible**" y la segunda "**Ilegible**", rubricadas,

reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDOS/ DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso por Libre Gestión número **LG-22/DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus Servicios Profesionales de Auditoría, para brindar toda la asistencia técnica necesaria, acompañamiento y desarrollo de actividades que requiera la Unidad de Auditoría Interna de **"EL INSTITUTO"**, así como también cualquier otra actividad que se le defina, así como entregar los productos establecidos, todo de conformidad a la Cláusula I del documento que antecede, los alcances y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; y el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión No. **LG-22/2022-ISNA "CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022"**, según Certificación de Acuerdo Ejecutivo número sesenta, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, del Libro de Acuerdos que la Directora Ejecutiva lleva en este año; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de **SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA NUEVE DÓLARES, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto sobre la renta; **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales de **UN MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato los recibos o facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar el recibo o la factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, por tanto **"EL INSTITUTO"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código

Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, el monto del diez por ciento, en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas; además, que el **PLAZO** de dicho contrato será de **SEIS MESES Y DIECISEIS DIAS**, comprendido del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados por el administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"



SALVADOR FUENTES ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"



ARLA MILEN Y RIVAS MORALES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

